



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123935829- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1049-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-123935695-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1399/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 10:27:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 10:27:17 -03:00

Acuerdo Paritario
Segunda Revisión - Período julio 2023 – junio 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una Parte, **la UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio De La Colina y Sergio Pini, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 “E”**, representado por dicha entidad gremial:

PRIMERO: Para la segunda revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 33%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se abonará antes del 10 de octubre de 2023, bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2023 (acta 04-10-23)”**. Dicho adelanto, se regularizará con los haberes de Octubre 2023.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, representing the legal representatives of both the U.P.J.E.T. union and the Telecom Argentina company.

Categorías	PU
VII1	\$ 97.914
VII2	\$ 119.975
VII3	\$ 156.859
VII4	\$ 174.005
VII5	\$ 182.727
VIII	\$ 191.025
IX	\$ 208.139
X	\$ 221.471
XI	\$ 234.369
XII	\$ 245.945
XIII	\$ 252.077

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) el 23 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 10 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

En los casos que los pagos establecidos en el inciso a) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

El incremento detallado en los incisos b) será aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar un 1% de la masa salarial del personal convenionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 489.651 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno).**

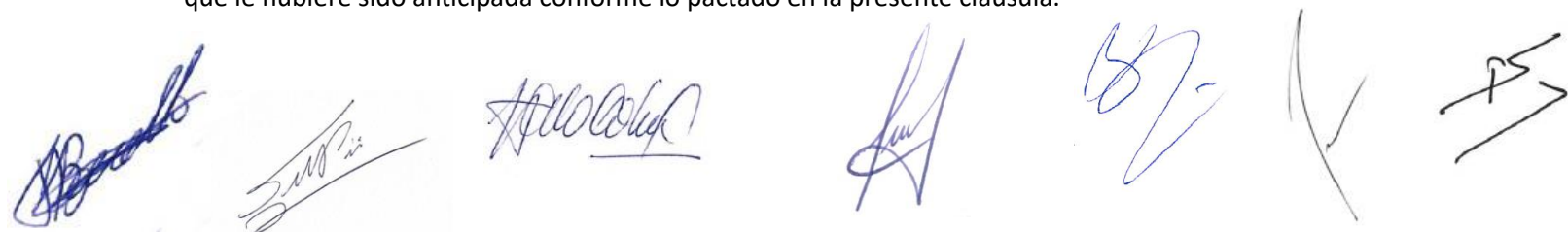
Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 244.826 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 244.825 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticinco) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 244.825 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



SEXTO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SÉPTIMO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro “Residual Adicional Jerarquización” será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO B.

OCTAVO: De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el “Adicional Julio 2017”, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO B.

NOVENO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer trimestre de la paritaria 2023/2024, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	151.283	68	100.644	251.995	150	51.054	357	51.561	303.556
VII2	185.634	83	123.438	309.155	150	62.289	357	62.796	371.951
VII3	242.775	108	161.836	404.719	150	81.073	357	81.580	486.299
VII4	268.978	810	179.355	449.143	150	89.805	357	90.312	539.455
VII5	282.481	970	188.289	471.740	150	94.248	357	94.755	566.495
VIII	295.634	1.332	196.226	493.192	200	98.473	357	99.030	592.222
IX	322.114	1.478	213.942	537.534	200	107.188	357	107.745	645.279
X	342.826	1.588	227.662	572.076	200	113.978	357	114.535	686.611
XI	362.855	1.703	240.937	605.495	200	120.547	357	121.104	726.599
XII	380.865	1.823	252.799	635.487	200	126.442	357	126.999	762.486
XIII	390.886	1.844	258.644	651.374	200	129.565	357	130.122	781.496



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de OCTUBRE 2023
Antigüedad	\$ 1.587
Becas	\$ 3.039
Capacitación (por Hora)	\$ 1.337
Falla Caja (Cajeros)	\$ 321
Benef. Guardería	\$ 34.455
Adic. Función Crítica	\$ 24.866
Sepelio	\$ 74.362
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 161
Turnos Especiales	\$ 25.288
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 32.241
Adicional Julio 2017	\$ 5.106



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de OCTUBRE 2023
DESAYUNO	\$ 1.045
ALMUERZO	\$ 4.391
CENA	\$ 4.391
ALOJAMIENTO	\$ 10.873
GASTOS MENORES	\$ 1.464
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 22.164





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 10:33:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 10:33:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1049-25 Acu 1399-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.